

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION



Expte. N° _____ E.-
RESOLUCIÓN N° **367** E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 88/98 C.F.C.y E. de Aprobación del Acuerdo Marco para la Educación Artística Serie A N° 20, la ley de General de Educación de la Provincia N° 4.731, la Ley N° 5.364/03 y su modificatoria Ley N° 5.382/03 de creación del Instituto Superior de Arte, el Reglamento General de Gobierno para los Institutos Superiores Decreto N° 7320-G-03 y su modificatoria Resolución N° 772-G-03 y la Resolución N° 3569-G-06 de reglamentación del periodo de transición del Instituto Superior de Arte y;

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia se encuentra facultada para dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de las Instituciones de Educación Superior y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, todo ello en el marco de las leyes vigentes y de los correspondientes acuerdos federales.

Que, la Resolución N° 3569-G-06 dispone que para el periodo de transición del Instituto Superior de Arte, el Consejo Directivo ajustará su funcionamiento al Reglamento Interno dictado al efecto, hasta la elaboración del Reglamento Orgánico definitivo.

Que, la educación artística debe contemplarse teniendo en cuenta la especificidad de sus procesos de enseñanza y de aprendizaje y las características del contexto contemporáneo.

Que, la conformación de la estructura de gobierno mediante un Órgano Colegiado se fundamenta en principios democráticos de apertura, pluralidad, representatividad y compromiso que impulsan y facilitan la toma de decisiones orientadas a la búsqueda del bien común de cada una de las Instituciones de Educación Superior en el ámbito provincial.

Que, para la elaboración del instrumento normativo los responsables de cada una de las instituciones que integran el Instituto Superior de Arte informan que el mismo fue consensuado con los diferentes actores institucionales y se concertaron instancias de participación en la Institución.

Que, es intención del Ministerio de Educación proveer las medidas necesarias e indispensables para el funcionamiento del Instituto Superior de Arte en la

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
CORRESPONDE A
MINISTERIO DE EDUCACION



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 367 -E.-

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

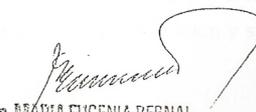
ARTÍCULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PERIODO DE TRANSICIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que para todas aquellas situaciones no contempladas en el Reglamento Interno y en el Reglamento General de Gobierno Decreto N° 7320-G-03 y su modificatoria Resolución N° 772-G-03, será de aplicación supletoria la normativa vigente en cada uno de los niveles que integran el Instituto Superior de Arte.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos complementarios, ampliatorios y/o modificatorios que resulten necesarios para la implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos, Delegaciones Regionales I a V, Junta de Clasificación de Nivel Medio, Área de Nivel Superior No Universitario, Departamento de Registro de Títulos Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia a sus efectos.-




Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

367,

-E.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PERÍODO DE TRANSICIÓN
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE

CAPITULO I

Artículo 1º: El presente reglamento regulará el funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE – en adelante ISA – durante el periodo de transición dispuesto por la Resolución N° 3569-G-06.

Artículo 2º: Para todos los casos no contemplados en el presente reglamento, será de aplicación la normativa vigente para el nivel que corresponda en cada Institución.

CAPITULO II

Del Gobierno de Transición

Artículo 3º: El Consejo Directivo presidido por un Rector tendrá como función la conducción del ISA en todas sus dimensiones, articulando las medidas que garanticen la ejecución y promoción de políticas educativas, culturales y artísticas previstas en las planificaciones anuales en cada una de las instituciones que lo conforman.

Artículo 4º: El Rector/a es el representante del Instituto Superior de Arte en todos los actos civiles, académicos y administrativos de competencia del Consejo. Actúa como coordinador de los procesos derivados de la gestión institucional y de la ejecución de las políticas, principios y objetivos del proyecto pedagógico, artístico y cultural institucional.

Artículo 5º: Durante el periodo de transición toda acción de promoción cultural y artística que se ejecute en las instituciones que integran el ISA, estará bajo la supervisión y sujeto a aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO III

De las Funciones del Consejo Directivo

Artículo 6º: Le corresponden al Consejo Directivo las siguientes funciones:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

367,

-E.-



- b) Elaborar la Normativa que regirá al ISA definitivamente, con la participación de representantes de todos los claustros.
- c) Promover acciones tendientes a la integración de las unidades académicas que conforman el ISA.
- d) Avalar toda acción de capacitación y perfeccionamiento, actualización y/o especialización, investigación, institucional y/o de extensión que se desarrolle en el ámbito del Instituto y elevarla a la Superioridad para su conocimiento.
- e) Suscribir convenios previa autorización de la superioridad, que favorezcan el desarrollo de proyectos institucionales con organismos públicos y/o privados relacionados al arte, la educación y la cultura.
- f) Avalar las resoluciones de aprobación de equivalencias según propuestas elaboradas por cada Unidad Académica.
- g) Conformar una Comisión Ad-hoc de Ética y Disciplina integrada por representantes de cada Unidad Académica.
- h) Aplicar el Reglamento Disciplinario y de Justificación de Inasistencias para el Personal Docente según lo establecido por la Resolución 1096-SE-88, previo informe, descargo del docente y dictamen de la Comisión de Ética y Disciplina.
- i) Aprobar y elevar a la Superioridad al inicio de cada período lectivo el calendario artístico y académico anual, confeccionado y coordinado por las áreas pertinentes.
- j) Elevar a la Superioridad los Proyectos de creación y/o modificación de la oferta educativa institucional.
- k) Constituir comisiones o equipos ad-hoc para la construcción del Reglamento Orgánico definitivo y la ejecución de los procesos de acreditación del ISA.

CAPITULO IV

Del Funcionamiento Del Consejo Directivo

Artículo 72: El Consejo Directivo...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

367

-E.-



Artículo 8º: Las reuniones del Consejo Directivo asumirán el carácter de sesiones Ordinarias o Extraordinarias:

- a.- Las Ordinarias se celebrarán por lo menos dos (2) veces por mes. Las Extraordinarias serán convocadas por el Rector/a o a pedido de uno de sus integrantes con veinticuatro (24) horas de anticipación cuando la situación así lo requiera.
- b.- La convocatoria a cualquiera de ellas deberá ser acompañada por el Orden del día.
- c.- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se realizarán según las siguientes pautas:
 - c.1. Asistencia de la mayoría de sus Miembros.
 - c.2. Las decisiones se adoptarán por votación y simple mayoría de los integrantes del Consejo Directivo. En caso de empate, el Presidente dirimirá.
 - c.3. De lo actuado en el Consejo Directivo se labrarán actas en el libro destinado a tal fin.
 - c.4. Podrán participar de las sesiones con voz y sin voto los integrantes de la Comunidad Educativa del ISA, que así lo deseen, solicitándolo por nota con veinticuatro (24) horas de anticipación

CAPITULO V

Del Rector/a

Artículo 9º: El Rector/a tendrá como funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo.
- c) Estimular y fortalecer las relaciones interinstitucionales y con la comunidad en general.
- d) Expedir y firmar conjuntamente con el Secretario/a Administrativo/a los títulos, certificados, diplomas y toda otra documentación que corresponda.
- e) Ejercer toda otra función que se enmarque en la normativa vigente para cada nivel.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

367

-E.-

CAPITULO VI

De la Secretaría Académica

Artículo 10º: Tiene bajo su responsabilidad la asistencia técnica y el acompañamiento de la gestión académica, velando por la calidad y la excelencia en la prestación del servicio. Depende del Consejo Directivo.

Artículo 11º: Son funciones del Secretario Académico:

- a. Participar con voz y sin voto de las reuniones del Consejo Directivo y producir los informes necesarios.
- b. Cumplir con lo establecido en el Decreto 7320-G-03, art. 11º inc. c, d, e, f y g.
- c. Ejercer toda función que le sea delegada por el Rector/a y el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

De la Secretaría Administrativa

Artículo 12º: Es el responsable de la dimensión administrativa de la Institución,. Depende directamente del Consejo Directivo.

Artículo 13º: Son funciones del Secretario Administrativo:

- a. Actuar como Secretario del Consejo Directivo con voz y sin voto.
- b. Confeccionar toda la documentación encomendada por el Consejo Directivo.
- c. Rubricar todo acto administrativo emanado del Rector.
- d. Cumplir con lo establecido en el Decreto 7320-G-03, art. 13º, inc a, c y d.
- e. Ejercer toda función que le sea delegada por el Rector y el Consejo Directivo.